



DECRETO

Expediente nº: 38925/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes de hecho

1. Por resolución de la Alcaldía núm. 2025-3715, de fecha 30 de octubre de 2024, se aprobaron las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la "Campaña Bonos Comercio" del Ayuntamiento de Benicàssim. Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 132, de fecha 4 de noviembre de 2025.

2. En fecha 11 de noviembre de 2025, por resolución de la Alcaldía núm. 2025-3875, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de los fondos de la Campaña. Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 136, de fecha 13 de noviembre de 2025.

3. Por resolución de la Alcaldía núm. 2025-4112, de fecha 21 de noviembre de 2025, se concedió la condición de entidad colaboradora para la gestión de los fondos de la citada Campaña a la entidad Confederación d'empresaris del comerç, servicis i autònoms de la Comunitat Valenciana -CONFECOMERÇ CV-, con NIF núm. G405539322.

4. Visto el informe propuesta de la Vicesecretaría, de fecha 26 de noviembre de 2025.

5. De conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de Comercio.

Fundamentos de derecho

1. Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la "Campaña Bonos Comercio" del Ayuntamiento de Benicàssim, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 132, de fecha 4 de noviembre de 2025.





2. Considerando las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº2023-2083, de 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias. No obstante, dada la urgencia en aprobar la convocatoria, toda vez que es la que abre el plazo de compra de bonos, la Alcaldía Presidencia puede avocar para sí el conocimiento del presente asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4752 de 26 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar para sí el conocimiento del presente asunto, dada la urgencia en aprobar esta convocatoria, toda vez que es la que abre el plazo de compra de bonos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Convocar las ayudas incluidas en la campaña “Bonos de Comercio de Benicàssim”, destinadas a potenciar las compras en el municipio de Benicàssim, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Bases reguladoras:

Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la “Campaña Bonos comercio” del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobadas por resolución de la Alcaldía núm. 2025-3715, de fecha 30 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 132, de fecha 4 de noviembre de 2025.

2. Beneficiarios:

2.1. Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Benicàssim en la fecha de la convocatoria y que adquieran los bonos de comercio que se podrán a la venta por la entidad colaboradora de esta Administración, y realicen una compra en alguno de los establecimientos comerciales de la ciudad adheridos a esta campaña en el periodo que se establezca en la convocatoria.

2.2. Los beneficiarios podrán adquirir los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario para ello estar en posesión de una tarjeta bancaria con la que realizar la operación de compra.

3. Compra de los bonos





3.1. Podrán adquirir los bonos las personas físicas que reúnan la condición de beneficiario consumidor de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1 anterior.

3.2. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud.

3.3. Los bonos se podrán adquirir hasta que se agote el crédito disponible indicado en la convocatoria, estableciéndose una prelación por orden de solicitud.

3.4. El bono será nominativo y estará asociado al número del documento de identidad de la persona solicitante.

3.5. Una misma persona física no podrá comprar más de 100 euros en bonos (correspondiente a una subvención de 50 euros), independientemente del número de bonos que adquiriera.

3.6. 8. Se ponen en circulación bonos de 20 €, de los que el consumidor pagará 10 €; bonos de 50 € de los que se pagarán 25 € y bonos de 100 € de los que se pagarán 50 €. Cada persona podrá comprar la cantidad de bonos que desee de cada importe, con un máximo total de 100 € por persona.

4. Forma y plazo de presentación

4.1. Los bonos podrán adquirirse y utilizarse en el siguiente período: desde el día 9 de diciembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 5 de enero de 2026.

4.2. Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 23:59 horas del día 5 de enero de 2026, no pudiendo reclamarse su importe.

4.3. La presentación de solicitudes para obtener los bonos de comercio se realizará en la siguiente página web: www.bonosbenicassim.es

4.4. Se establece el martes, día 9 de diciembre de 2025 y el miércoles, día 10 de diciembre de 2025, a partir de las 10, para que las personas con dificultad de acceso telemático puedan realizar de forma presencial la compra de los bonos en la siguiente sede: Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Benicàssim, calle Jutge Manuel Gual Miravet, bajo.

5. Establecimiento comerciales participantes

5.1. Los bonos de comercio de Benicàssim podrán ser utilizados en los establecimientos comerciales que, reuniendo los requisitos de participación, se adhieran a la campaña.

5.2 Los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, se comprometen a aceptar los bonos, descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores y tramitar su utilización y gestión a través de la plataforma telemática que la entidad colaboradora pondrá a disposición.





5.3. La correcta tramitación de los bonos generará para el establecimiento el derecho de cobro del mismo en las condiciones previstas en las bases reguladoras y esta convocatoria.

5.4. Podrán participar de manera gratuita todos comercios minoristas -personas físicas o jurídicas- con un punto de venta físico abierto al público en Benicàssim, que cuenten en su plantilla con un máximo de 15 trabajadores de alta a fecha de la adhesión, y que estén dados de alta en los epígrafes establecidos en las bases reguladoras.

5.5. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la siguiente página web www.bonosbenicassim.es

6. Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación

6.1. La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el punto anterior. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

6.2. La solicitud de adhesión a la campaña de los comercios participantes podrá realizarse desde el día 25 de noviembre de 2025 hasta el día 5 de enero de 2026, a través de la web de la campaña.

6.3. Una vez comprobado por la entidad colaboradora los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión.

7. Presupuesto y financiación

7.1. Las ayudas previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 412.4312.47200, denominada “Ayudas Fomento Comercio Local” del Presupuesto municipal de gastos vigente, por un importe total de 35.000 €.

7.2. De esta cantidad, corresponderá un importe total de 24.000€ a la emisión de bonos de comercio, importe que no se considerará integrante del patrimonio de la entidad colaboradora, y un máximo de 11.000 € que se considera una subvención a la entidad colaboradora en concepto de compensación por los gastos incurridos en la gestión de los bonos de comercio, y que deberán ser justificados de acuerdo con lo que se prevea en el convenio que se protocolizará entre el Ayuntamiento de Benicàssim y la entidad colaboradora.

8. Procedimiento de concesión





8.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual se procede a la concesión de las subvenciones, que se realizará por orden de prelación, es decir el orden establecido por el momento de la fecha de solicitud del bono (día y hora) con el límite económico fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía con competencias en materia de Comercio del Ajuntament de Benicàssim. La concesión de las ayudas previstas en estas bases corresponderá a la Alcaldía, u órgano delegado, a instancia del órgano instructor a propuesta de la Comisión calificadora.

Tercero.- Remitir la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128





Ajuntament de Benicàssim

/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

